

PLAN FORMATIVO 2010

LEY 19/2009 - BOE 24-11-2009 -

GUIA SEDE ELECTRÓNICA AEAT

ACTUALIZACIÓN CONVENIO DELEYNET

RESUMEN ACCIONES FORMATIVAS 2009

RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS
SOCIEDADES PROFESIONALES
PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS
CUENTAS ANUALES
OPERACIONES VINCULADAS
CIERRE FISCAL



Plan Formativo 2010

3

Resumen Acciones Formativos 2009

4

... en Internet

Publicaciones SuperContable - [Descarga Gratuita](#) -

5

Guía Sede Electrónica de la AEAT

6

II Edición Experto en Asesoría Fiscal

Formación Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

7

... de Interés

El Gobierno aprueba el anteproyecto de Ley de Economía Sostenible

8

Publicaciones AAFC

Plan General Contable para PyMes

9

Normativa de Interés

LEY 19/2009 - BOE 24-11-2009 - resumen

10

Actualización Convenio

DeleyNet (nuevo servicio Boletín Semanal)

12

I Edición Experto en Contabilidad Financiera, Fiscal y Sociedades

Formación Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

13

De Interés / Calendario Laboral

Aprobada la norma para que los autónomos puedan cobrar por el cese de actividad

14

El Rincón de DataDiar

15

Calendario Fiscal

16

Legislación de Interés

17

Editorial

18

Primer Cuatrimestre de 2010

Previsto en Febrero

1. Régimen General de la Fiscalidad de los Contratos

Ponente: **Don Francisco Clavijo Hernández**, *Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de La Laguna.*



Gran Canaria Tenerife

Previsto finales de Marzo / principios de Abril

2. Crónicas de la RIC - Novedades Importantes -

Ponente: **Don Salvador Miranda Calderín**, *Profesor de Economía Financiera y Contabilidad en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Doctor en Historia, Economista y Asesor Fiscal.*



Gran Canaria Tenerife

Fechas por determinar

3. Consolidación Contable - Fiscal

Ponente: **Don José Andrés Dorta Velázquez**, *Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC, Dr. en Ciencias Económicas y Empresariales y Director de Control Económico de la ULPGC.*



Gran Canaria Tenerife

Otras ponencias previstas para 2º Semestre de 2010

Análisis de Estados Financieros en el Marco de la Nueva Contabilidad y Lecciones Contables de una Crisis Económica y Financiera que no quisimos, o no supimos ver.

Ponente: **Don José Mª Gay de Liébana Saludas**, *Doctor en Economía y Dirección de Empresas y Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Universidad de Barcelona.*



Compensación de la RIC y Reglamento de Inspección

La Palma, 3 de febrero

Ponente: **Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez**, *Profesor Titular, Dr. En Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

Cierre Fiscal 2008 y Novedades Tributarias 2008 - 2009

Gran Canaria, 19 de Febrero | Santa Cruz de Tenerife, 20 de Febrero

Ponente: **Don Murli K. Kaknani**, *Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Auditor Censor Jurado de Cuentas, Profesor Titular de la ULPGC y Asesor Fiscal.*



E economistas
Colegio de Santa Cruz de Tenerife

ASOCIACIÓN DE
ASESORES FISCALES
DE CANARIAS



Cuentas Anuales y Sociedades 2008 - 2009

Santa Cruz de Tenerife, 27 de Mayo | Gran Canaria, 28 de Mayo

Ponente: **Don José Andrés Dorta Velázquez**, *Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC, Dr. en Ciencias Económicas y Empresariales y Director de Control Económico de la ULPGC.*

E economistas
Colegio de Santa Cruz de Tenerife

ASOCIACIÓN DE
ASESORES FISCALES
DE CANARIAS

Actualización RIC y Ejercicios del Cálculo del Impuesto sobre Beneficios y de la RIC

Santa Cruz de Tenerife, 27 de Mayo | Gran Canaria, 28 de Mayo

Ponente: **Don Salvador Miranda Calderín**, *Profesor de Economía Financiera y Contabilidad en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Doctor en Historia, Economista y Asesor Fiscal.*



E economistas
Colegio de Santa Cruz de Tenerife

ASOCIACIÓN DE
ASESORES FISCALES
DE CANARIAS



Aspectos Mercantiles de la Sociedades Profesionales

Gran Canaria, 23 de Junio

Ponentes: **Doña Inmaculada González Cabrera** y **Doña Rosalía Estupiñán Cáceres**, *Profesoras de Derecho Mercantil del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la ULPGC.*

Sesiones Informativas sobre Apoderamientos en la colaboración social con la Agencia Tributaria, organizadas por la AEAT

Gran Canaria, 4 de Noviembre | Fuerteventura, 4 de Noviembre |
Lanzarote, 5 de Noviembre | S/c de Tenerife, 9 de Noviembre |
La Palma, 10 de Noviembre





Operaciones Vinculadas y Prescripción y Caducidad en los Procedimientos Tributarios. Problemas prácticos

Gran Canaria, 19 de Noviembre | S/c de Tenerife, 20 de Noviembre

Ponentes: **Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez**, *Profesor Titular, Dr. En Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* y **Don Murli K. Kaknani**, *Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Auditor Censor Jurado de Cuentas, Profesor Titular de la ULPGC y Asesor Fiscal.*

Conferencia sobre "El Régimen Fiscal de las Comunidades de Aguas y Heredamientos de Canarias"

La Palma, 27 de Noviembre

Ponente: **Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez**, *Profesor Titular, Dr. En Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*



El Cierre Fiscal del ejercicio

Gran Canaria, 3 de Diciembre
S/c de Tenerife, 2 de Diciembre

Ponente: **Don Murli K. Kaknani**, *Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Auditor Censor Jurado de Cuentas, Profesor Titular de la ULPGC y Asesor Fiscal.*

Comisión de Estudios 2009 - 2010

... en Internet

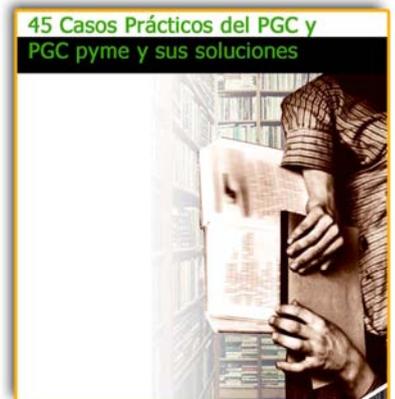
Cierre Contable y Fiscal para PYMES



Descarga Gratuita



45 Casos Prácticos del PGC y PGC pyme y sus



Fuente: <http://www.supercontable.com/>

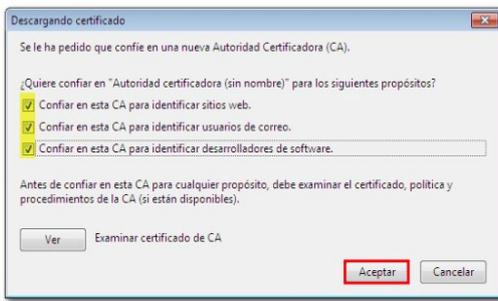
Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en el R.D. 1671/2009 que desarrolla parcialmente dicha ley en cuanto a la creación de sedes electrónicas, la Agencia Tributaria ha publicado su Sede electrónica el día 30 de diciembre de 2009.

Paso 1: Descarga e instalación del certificado raíz de la FNMT (AC RAIZ FNMT-RCM)

Pulse sobre el botón **"Descargar certificado"**. Aparecerá una ventana solicitando que confíe en una nueva Autoridad Certificadora. Marque las 3 casillas "Confiar en..." y haga clic en **"Aceptar"**.

Por último, acepte las siguientes ventanas del navegador.

Capturas de pantalla que pueden servirle de indicación para seguir el proceso arriba descrito



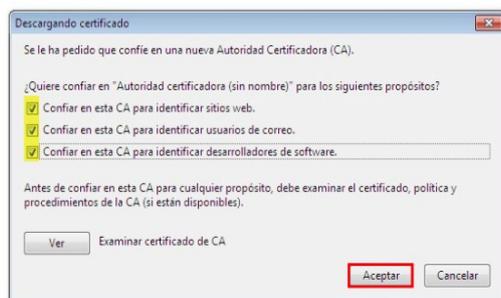
Pulse el botón **"Continuar"** para seguir con la instalación del certificado de sede electrónica.

Paso 2: Descarga e instalación del certificado de la subselección (AC APE)

El procedimiento de descarga e importación es similar al del certificado raíz.

Pulse sobre el botón **"Descargar certificado"**. Aparecerá una ventana solicitando que confíe en una nueva Autoridad Certificadora. Marque las 3 casillas "Confiar en..." y haga clic en **"Aceptar"**.

Capturas de pantalla que pueden servirle de indicación para seguir el proceso arriba descrito



Haga clic en el botón **"Continuar"**

Paso 3: Instalación finalizada.

Si ha seguido las indicaciones paso a paso, ya tiene correctamente configurado su navegador para acceder a la nueva Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

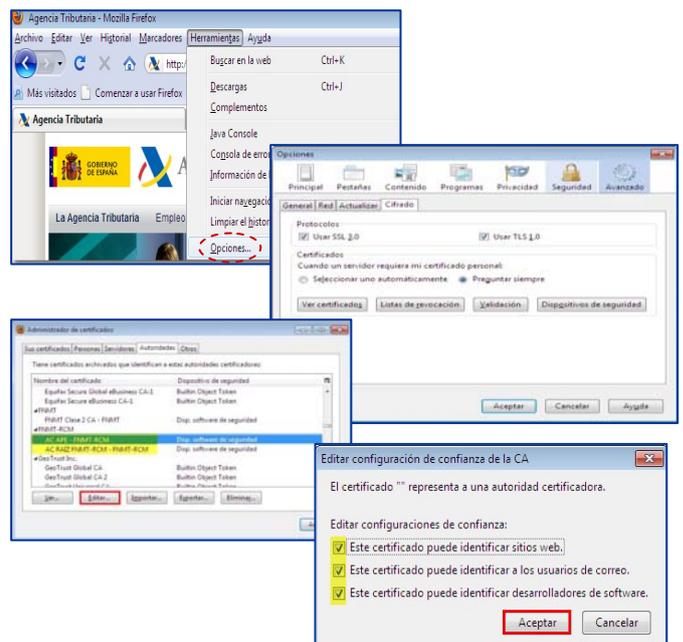
Puede comprobar que los certificados están correctamente instalados si accede al menú de Firefox, **"Herramientas"**, **"Opciones"**, **"Avanzado"**, y selecciona la pestaña **"Cifrado"**. Haga clic en **"Ver certificados"** y seleccione **"Autoridades"**.

Localice la autoridad **"FNMT-RCM"** en el listado, marque **AC RAIZ FNMT-RCM** y haga clic en el botón **"Editar"**. Verifique que las 3 casillas de la ventana **"Editar configuración de confianza de la CA"** están marcadas. Pulse **"Aceptar"**.

A continuación seleccione **AC-APE FNMT-RCM** y realice la misma comprobación. Haga clic en el botón **"Editar"**. Verifique que las 3 casillas de la ventana **"Editar configuración de confianza de la CA"** están marcadas. Pulse **"Aceptar"**.

Si los certificados están instalados en la pestaña **"Autoridades"** y las casillas indicadas están activadas su configuración es correcta.

Serie de capturas de pantalla que pueden servirle de indicación para seguir el proceso arriba descrito.



➡ Acceder a la ayuda Portal de la AEAT ⬅

II edición EXPERTO EN ASESORÍA FISCAL

TÍTULO PROPIO DE LA ULPGC
"ONLINE"

- Equivalente a 280 horas lectivas.
- Adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior, teniendo una carga lectiva de 21,50 créditos ECTS.
- Duración desde 18 de enero de 2010 a 30 de septiembre de 2010

Matrícula Abierta

Información y Matriculación

Teléfono información: 928457222
E-mail: formacion@cfc.ulpgc.es

El Gobierno aprueba el anteproyecto de Ley de Economía Sostenible, que forma parte de la estrategia para el cambio del modelo económico.



La Ley fomenta la competitividad, fortalece la supervisión financiera, lucha contra la morosidad, aporta transparencia en las remuneraciones de las sociedades cotizadas y facilita la contratación público-privada.

El proyecto de Ley de Economía Sostenible incorpora un conjunto de reformas estructurales que facilitarán que las empresas y los agentes económicos españoles orienten su actividad hacia sectores con potencial de crecimiento a largo plazo, generadores de empleo y sostenibles desde un punto de vista económico, social y medioambiental.

Esta Ley forma parte de una estrategia que tiene como objetivo fundamental sentar las bases para un modelo de desarrollo y crecimiento de la economía española más sostenible. De esta estrategia formará también parte un Fondo de Capital de 20.000 millones de euros, gestionado por el Instituto de Crédito Oficial, y un programa de reformas estructurales con un horizonte de 10 años.

La Ley se articula sobre tres grandes pilares: la mejora del entorno económico, el impulso de la competitividad y la apuesta por la sostenibilidad medioambiental.

MEJORA DEL ENTORNO ECONÓMICO Uno de los principales objetivos de la nueva norma es establecer principios de buena regulación económica para crear un marco normativo estable y predecible con bajo nivel de cargas administrativas. Se trata de extender al conjunto de la actividad económica la eliminación de restricciones injustificadas.

1.- Organismos reguladores.

- Reducción del número de miembros de los Consejos
- Cooperación entre los organismos reguladores

2.- Mercados financieros.

- Reforma de la Ley del Mercado de Valores.
- Reforma de la Ley de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.
- Regulación de la comercialización de los planes y fondos de pensiones.
- Libertad de elección de los asegurados.

3.- Sostenibilidad financiera en las Administraciones Públicas.

4.- Contratación pública y colaboración público-privada.

COMPETITIVIDAD

1.- Simplificación administrativa.

- Reducción de los plazos para la creación de empresas.
- Reducción de la morosidad.
- Reforma de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2.- Sociedad de la Información.

- Utilización de las nuevas tecnologías en la banda de frecuencias de 900 MHz.
- Dividendo digital.
- Reducción de la tasa general de operadores de telecomunicaciones.
- Banda ancha universal.

3.- Ciencia e Innovación.

- Fomento de la transferencia de resultados en la actividad investigadora.
- Promoción de los derechos de propiedad industrial.
- Universidad e Investigación.

4.- Internacionalización.

5.- Formación Profesional.

- Se promueve la oferta integrada de formación profesional y formación para el empleo.
- Reconocimiento de las competencias profesionales.
- Se flexibiliza la organización de los programas formativos.
- Formación profesional de proximidad.

SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

1.- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

2.- Transporte y movilidad sostenible.

3.- Ahorro y eficiencia energética.

4.- Rehabilitación y vivienda.

- Impulso a la renovación y rehabilitación de núcleos urbanos.
- Reforma en la Ley hipotecaria.

MEDIDAS FISCALES

Más impulso a la I+D+i Deducción por compra de vivienda habitual Equiparación fiscal del alquiler y compra de vivienda Impulso a la rehabilitación. Mantenimiento de la deducción medioambiental. Más progresividad en las retribuciones plurianuales. Fomento del transporte público.

 [Ver Anteproyecto](#)

Fuente: <http://www.meh.es/>

Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas

Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas

6,00 €uros
+ gastos de envío

Gastos de Envío

- 1 ejemplar= 5,30 €
- 2 ejemplares= 5,73 €
- 3 ejemplares = 6,16 €
- 4 o más = consultar en secretaría

CONTENIDO

- REAL DECRETO 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.
- Introducción
- Primera parte: Marco Conceptual de la Contabilidad.
- Segunda parte: Normas de registro y valoración.
- Tercera parte: Cuentas Anuales.
- Cuarta parte: Cuadro de cuentas.
- Quinta parte: Definiciones y relaciones contables.

Incluye:

- Separata con Cuadros del Plan General de Contabilidad de PYMES.
- Versión de Evaluación Software de Gestión Contanet.

Promotores de la Edición



Colaboran



Solicite su/s ejemplar/es:

Es imprescindible rellenar el formulario y enviarlo por fax al 928 222 153 o mediante e-mail asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com



LEY 19/2009 - BOE 24-11-2009 - resumen

EN VIGOR: al MES de su publicación en el BOE (Es decir, a partir del 24 de diciembre de 2009)

CONTENIDO:Medidas de fomento y agilización procesal del alquiler

Modificación Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos para fomentar alquiler (Art. Primero).

Modificación Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil para mejorar y agilizar los procesos de desahucio (Art. Segundo).

MEDIDAS FOMENTO DEL ALQUILER
- Art. Primero -

Modificación Ley 29/1994 Ley Arrendamientos Urbanos

NUEVO SUPUESTO DE NO PRÓRROGA OBLIGATORIA - Art. 9.3 -

«3. No procederá la prórroga obligatoria del contrato cuando, al tiempo de su celebración, se haga constar en el mismo, de forma expresa, la necesidad para el arrendador de ocupar la vivienda arrendada antes del transcurso de cinco años para destinarla a vivienda permanente para sí (*se añade*) o sus familiares en primer grado de consanguinidad o por adopción o para su cónyuge en los supuestos de sentencia firme de divorcio o nulidad matrimonial.

Si transcurridos tres meses a contar de la extinción del contrato (*se añade*) o, en su caso, del efectivo desalojo de la vivienda, no hubieran procedido el arrendador o sus familiares en primer grado de consanguinidad o por adopción o su cónyuge en los supuestos de sentencia firme de divorcio o nulidad matrimonial a ocupar ésta por sí, según los casos, el arrendador deberá reponer al arrendatario en el uso y disfrute de la vivienda arrendada por un nuevo período de hasta cinco años, respetando, en lo demás, las condiciones contractuales existentes al tiempo de la extinción, con indemnización de los gastos que el desalojo de la vivienda le

Medidas para fomentar la eficiencia energética de edificios:

Modificación Ley 49/1960 de Propiedad Horizontal (Art. Tercero).

Ayudas a inquilinos con alta vulnerabilidad social (DA Primera).

En las ayudas estatales para facilitar el acceso a la vivienda y su disfrute efectivo se prestará especial atención a las circunstancias de los inquilinos que se encuentren en situación de baja capacidad económica y alta vulnerabilidad social.

hubiera supuesto hasta el momento de la reocupación, o indemnizarle, a elección del arrendatario, con una cantidad igual al importe de la renta por los años que quedaren hasta completar cinco, salvo que la ocupación no pudiera tener lugar por causa de fuerza mayor.»

MEJORAR Y AGILIZAR LOS PROCESOS DE DESAHUCIO - Art. Segundo -

Modificación Ley 1/2000 Enjuiciamiento Civil

DT Primera: será de aplicación en los procesos que se incoen con posterioridad a su entrada en vigor (24-12-09). No obstante lo anterior, a partir de la sentencia que recaiga en procesos ya iniciados en el momento de su entrada en vigor, se aplicará a todos los efectos esta Ley.

DT Segunda: las nuevas atribuciones de competencia al Secretario judicial no se harán efectivas hasta la entrada en vigor de la Ley 13/2009 de reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la Nueva Oficina Judicial.

En varios supuestos se reducen plazos y se eliminan trámites no sustanciales que hasta ahora dilataban en exceso la conclusión del proceso. (Art. 21.3, Art. 22.4 y 5, Art. 33.4, Art. 155.3, Art. 164, Art. 220.2, Art. 252.2, Art. 437.3, Art. 438.3, Art. 440.3, Art. 447.1, art. 494, art. 549.3 y 4, art. 703.4 y DA Quinta 2. b)).

Medidas para garantizar la eficiencia hídrica de los edificios (DA Segunda).

Las Administraciones Públicas adoptarán medidas para garantizar la eficiencia hídrica de los edificios. Estas medidas incluirán la incorporación de mecanismos o dispositivos reguladores de caudal, que permitan la elección de diferentes tipos de suministro y la aplicación de diferentes tipos de tarificación. Para ello establecerán medidas vinculantes para nuevos edificios y para las redes públicas y privadas, así como para la incorporación gradual de estas medidas en los edificios y redes ya existentes.

Mismo régimen jurídico para desahucio por falta de pago de rentas o cantidades debidas y los procesos de desahucio por expiración legal o contractual del plazo del arrendamiento. (Art. 21.3, Art. 437.3, Art. 438.3, Art. 447.2, art. 497.2, Art. 549.3 y 4)).

Las reclamaciones de rentas derivadas del arrendamiento podrán sustanciarse por el juicio verbal, cuando no se acumulan al desahucio. (Art. 250.1.1º, Art. 249.1.6º).

Cuando las reclamaciones de rentas o de cantidades debidas accedan al proceso monitorio y se formule oposición por el arrendatario, la resolución definitiva seguirá los trámites de juicio verbal, cualquiera que sea su cuantía. (Art. 818.3).

JUICIO VERBAL (Art. 250.1.1º):

No juicio ordinario: Las reclamaciones de rentas o cantidades debidas por el arrendatario se decidirán por el juicio verbal del art. 250.1.1º - modif. Art. 249.1.6º-

Juicio verbal sobre reclamaciones de rentas y cantidades debidas y las que, igualmente, con fundamento en el impago de rentas o cantidades debidas por el arrendatario, o en la expiración del plazo fijado contractual o legalmente para recuperar la posesión de dicha finca - modif. Art. 250.1.1º -

Designación de procurador y abogado de oficio - nuevo apartado 4 al art.33 -: supuesto en que podrá celebrarse el juicio verbal aunque los colegios profesionales no hayan designado abogado y procurador, cuando el demandado ha realizado la solicitud después de los 3 días siguientes a la notificación de la demanda.

DOMICILIO actos de comunicación con las partes aun no personadas o no representadas por procurador - modif. Art.155.3 -:

Se entenderá que si las partes no han acordado señalar en el contrato de arrendamiento un domicilio en el que se llevarán a cabo los actos de comunicación, éste será, a todos los efectos, el de la vivienda o local arrendado (párrafo segundo).

Demandado persona jurídica: podrá señalarse el domicilio de cualquiera que aparezca como administrador, gerente o apoderado de la empresa mercantil, o presidente, miembro o gestor de la Junta de cualquier asociación que apareciese en un Registro oficial.»

Comunicación edictal. Imposibilidad de comunicar al arrendatario en el domicilio del nuevo párrafo segundo del 155.3, *se procederá, sin más trámites, a fijar la cédula de citación en el tablón de anuncios. - nuevo párrafo Art. 164 -*

JUICIO VERBAL

Forma demanda juicio verbal desahucio por falta de pago o expiración plazo- modif. Art. 437.3 -:

En el supuesto de condonación al arrendatario de toda o parte de la deuda y costas, el **arrendador** podrá indicar en la demanda el plazo para el desalojo, que no podrá ser inferior a 15 días desde que se notifica la demanda.

ALLANAMIENTO: la resolución declarará que de no cumplirse con el plazo del desalojo establecido en la transacción, ésta quedará sin efecto, y que se llevará a cabo el lanzamiento sin más trámite y sin notificación alguna al condenado - nuevo apartado 3 art.21 -

Juicio verbal. Admisión y traslado de demanda y citación para vista - Art.440.3 -

En todos los casos de desahucio, la citación indicará que "queda citado

para recibir la notificación de la sentencia, el sexto día siguiente a contar del señalado para la vista.

En la resolución de admisión también se advertirá al demandado que, en caso de que la sentencia sea condenatoria y no se recurra, se procederá al lanzamiento en la fecha fijada, sin necesidad de notificación posterior.

Juicio verbal. Sentencias condena por allanamiento - modif. Art.447.1- .

Sin perjuicio de lo anterior, en las sentencias de condena por allanamiento a que se refieren los apartados 3 de los artículos 437 y 440, en previsión de que no se verifique por el arrendatario el desalojo voluntario en el plazo señalado, se fijará con carácter subsidiario día y hora en que tendrá lugar, en su caso, el lanzamiento directo del demandado, que se llevará a término sin necesidad de ulteriores trámites en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de dicho periodo voluntario. **Del mismo modo**, en las sentencias de condena por incomparecencia del demandado, se procederá al lanzamiento en la fecha fijada sin más trámite.

Juicio verbal. No cosa juzgada - art.447.2 No producirán efectos de cosa juzgada las sentencias que pongan fin a los juicios verbales sobre tutela sumaria de la posesión ni las que decidan sobre la pretensión de desahucio o recuperación de finca, rústica o urbana, dada en arrendamiento, por impago de la renta o alquiler *o por expiración legal o contractual del plazo*, y sobre otras pretensiones de tutela que esta Ley califique como sumarias.

CASO ESPECIAL ENERVACIÓN desahucio - modif. Art.22.4 y nuevo apartado 5 -:

Desahucio de finca urbana o rústica por falta de pago de las rentas o cantidades debidas: el proceso terminará mediante **decreto dictado al efecto por el Secretario judicial** si, antes de la celebración de la vista el arrendatario paga. *El demandante podrá oponerse a la enervación por no cumplirse los anteriores requisitos. No enervación si el arrendador ha requerido el pago con al menos 1 mes de antelación a la presentación de la demanda.*

Pago costas al arrendatario si se declara enervación, salvo que las rentas y

cantidades debidas no se hubiesen cobrado por causas imputables arrendador.

REGLAS DETERMINACION CUANTÍA DEMANDA - modif. Art.251.9 -

En los juicios sobre arrendamientos de bienes, *salvo cuando tengan por objeto reclamaciones de las rentas o cantidades debidas*, la cuantía de la demanda será el importe de una anualidad de renta, cualquiera que sea la periodicidad con que ésta aparezca fijada en el contrato.

ACUMULACIÓN DE ACCIONES

Condenas a futuro - modif. Art.220.2: rentas que se incluirán en la sentencia en caso de reclamaciones de rentas periódicas, cuando la acción de reclamación se acumule a la acción de desahucio por falta de pago o por expiración legal o contractual del plazo, si consta en el escrito de demanda.

Cuantía demanda procesos con pluralidad objetos o partes modif. Art.252.2-

Si las acciones acumuladas fueran la de desahucio por falta de pago o por expiración legal o contractual del plazo, y la de reclamación de rentas o cantidades debidas, la cuantía de la demanda vendrá determinada por la acción de mayor valor.

Juicio verbal - acumulación de acciones - modif. Art.438.3-

La acumulación de las acciones en reclamación de rentas o cantidades análogas vencidas y no pagadas, cuando se trate de juicios de desahucios de finca por falta de pago *o por expiración legal o contractual del plazo*, con independencia de la cantidad que se reclame. *Asimismo, también podrán acumularse las acciones ejercitadas contra el fiador o avalista solidario previo requerimiento de pago no satisfecho.»*

RESOLUCIONES NO RECURRIBLES EN QUEJA

No procederá el recurso de queja en los procesos de desahucios de finca urbana y rústica, cuando la sentencia que procediera dictar en su caso no tuviese la consideración de cosa juzgada - modif. Art.494 -

NOTIFICACIONES - nuevo párrafo Art. 497.2

Cuando se trate de sentencia condenatoria de desahucio por falta de pago de rentas o cantidades debidas, o por expiración legal o contractual del plazo, y el demandado citado en forma no hubiera comparecido en la fecha o en el plazo señalado en la citación, la notificación se hará por medio de edictos fijando copia de la sentencia en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

SOLICITUD EJECUCIÓN SENTENCIA - modif. Art. 549.3 y 4 -

En la sentencia condenatoria de desahucio por falta de pago de rentas o cantidades debidas, o por expiración legal o contractual del plazo, la solicitud de su ejecución en la demanda de desahucio será suficiente para la ejecución directa de la sentencia sin necesidad de ningún otro trámite para proceder al lanzamiento en el día y hora señalados en la

propia sentencia o en la fecha que se hubiera fijado al ordenar la citación al demandado.

ENTREGA BIENES INMUEBLES - modif. art. 703.4

Competencia del Secretario Judicial para decretar ejecutada la sentencia en caso de entregar la posesión antes del lanzamiento, salvo demandante interese levantar acta del estado de la finca.

PROCESO MONITORIO. Oposición del deudor - nuevo apartado 3 Art. 818 -

En todo caso, cuando se reclamen rentas o cantidades debidas por el arrendatario de finca urbana y éste formulare oposición, el asunto se resolverá definitivamente por los trámites del juicio verbal, cualquiera que sea su cuantía

Medidas de agilización de determinados procesos civiles - modif. DA Quinta.2b) -

Las demandas de de Desahucios de finca

urbana *por expiración legal o contractual del plazo* o por falta de pago de rentas o cantidades debidas y, en su caso, reclamaciones de estas rentas o cantidades cuando la acción de reclamación se acumule a la acción de desahucio podrán presentarse en las Oficinas de Señalamiento Inmediato

MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EDIFICIOS - Art. Tercero -

Modificación de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Facilitar que las comunidades de propietarios puedan adoptar acuerdos para la realización de obras y la instalación de equipos o sistemas que tengan por finalidad mejorar la eficiencia energética del edificio. SISTEMA DE VOTACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA.

Información Gentileza de:
SÍNTESIS DIARIA. 27/11/2009

Actualización Convenio

Deleynet

Boletín Semanal Deleynet

En virtud del acuerdo de colaboración en vigor que mantenemos con la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, les presentamos el nuevo servicio Boletín Semanal Deleynet.

Legislación Laboral
Fiscal
Contabilidad
Convenios colectivos
Urbanismo
Régimen Local

Prevención
Mercantil
Ayudas y Subvenciones
Medio ambiente
Transporte
Normas de interés para empresas

Existen dos modalidades de contratación:

1. Acceso a todos los documentos del Boletín semanal Deleynet

40 €uros/Anuales (iva no incluido)

2. Acceso a todos los documentos del Boletín semanal Deleynet - excepto convenios -

20 €uros/Anuales (iva no incluido)

Para grandes colectivos el precio se reducirá a 30 €uros Anuales (IVA no incluido) ó 15 €uros anuales, dependiendo de la modalidad elegida.

Más información consultando nuestra página web www.boletinesoficiales.com o nuestra página corporativa www.deley.net

Experto en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades

“ONLINE”

TÍTULO PROPIO DE LA ULPGC

Matrícula Abierta

- > COMENZAMOS EL 11 DE ENERO DE 2010.
- > 226 HORAS LECTIVAS (on line).
- > TÍTULO PROPIO DE LA ULPGC.
- > ADAPTADO AL EEES.
- > PROFESORES DE UNIVERSIDAD Y PRESTIGIOSOS PROFESIONALES.

MÁS INFORMACIÓN

Teléfono: 928457222

<http://formacioncontinua.ulpgc.es>

E-mail: formacion@cfc.ulpgc.es

Aprobada la norma para que los autónomos puedan cobrar por el cese de actividad

El Consejo de Ministros aprobó recientemente el proyecto de ley que permitirá a los trabajadores autónomos percibir la prestación por cese involuntario de actividad.

Se establece un sistema mixto, entre voluntario y obligatorio, en el que tendrán derecho a protección los autónomos que coticen por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Es obligatorio para los emprendedores que necesariamente tienen que cotizar por estas contingencias comunes y que son los autónomos económicamente dependientes (cuando al menos el 75% de sus ingresos proceden de un mismo cliente) y los que lleven a cabo actividades con un mayor riesgo de siniestralidad.



Este tipo de actividades serán definidas en 2010 por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, previsiblemente del transporte, construcción y algunas de la industria.

En otro contexto, el incremento temporal de la exención fiscal a las indemnizaciones a los trabajadores despedidos en Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) hasta un máximo de 45 días, ratificado por el Congreso de los Diputados, beneficiará a unos 455.000 trabajadores en 2009 y supondrá una reducción de ingresos para Hacienda de alrededor de 695 millones de euros.

Más Información
NOTA DE PRENSA
(Ministerio de Trabajo e Inmigración)

Días festivos para el año 2010 en Canarias, según el calendario publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

FECHA

1 de enero
6 de enero
1 de abril
2 de abril
1 de mayo
31 de mayo
12 de Octubre
1 de Noviembre
6 de Diciembre
8 de Diciembre
25 de Diciembre

FESTIVIDAD

Año Nuevo
Epifanía del Señor
Jueves Santo
Viernes Santo
Fiesta del Trabajo
Día de Canarias
Fiesta Nacional de España
Todos los Santos
Día de la Constitución Española
Inmaculada Concepción
Natividad del Señor

Se complementa con las siguientes fiestas laborales en cada una de las Islas:

FECHA

2 de febrero (Tenerife)
5 de agosto (La Palma)
8 de septiembre (Gran Canaria)
15 de Septiembre (Lanzarote)
18 de septiembre (Fuerteventura)
24 de septiembre (El Hierro)
4 de octubre (La Gomera)

FESTIVIDAD ISLA

Virgen de la Candelaria
Virgen de las Nieves
Nuestra Señora del Pino
Virgen de los Dolores, Nuestra Señora de los Volcanes
Nuestra Señora de la Peña
Nuestra Señora de los Reyes
Nuestra Señora de Guadalupe

Fuente: Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº 179 de 11 de septiembre de 2009.

Las medidas cautelares permanecerán en vigor hasta que recaiga sentencia firme que determine la finalización del procedimiento en el que se hubieren adoptado.

- No cabe apreciar la prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de la deuda correspondiente a la sanción puesto que ha estado suspendida en todo momento y la Administración no ha podido proceder a su exigencia. En primer lugar, procedía la suspensión de la sanción en vía administrativa al amparo del artículo 35 de la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, y después se mantuvo por Auto de la Audiencia Nacional. Posteriormente la interposición del recurso de casación ante el Tribunal Supremo mantiene la suspensión acordada en vía contencioso-administrativa de acuerdo con el artículo 132.1 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que establece que las medidas cautelares estarán en vigor hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin al procedimiento en el que se hayan acordado, o hasta que éste finalice por cualquiera de las causas previstas en dicha Ley.

Dado que no se aprecia falta de actividad en la Administración a la hora de notificar las providencias de apremio, no concurre motivo alguno de oposición al apremio.

- No concurre la alegada causa de oposición de falta de notificación de las providencias de apremio como motivo de oposición de los actos impugnados originados en el curso del procedimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 138 de la LGT (Ley 230/1963), ya que del examen del expediente se deduce que no ha existido falta de actividad por parte de la Administración para lograr la notificación personal en todas las fases antes de recurrir a la edictal, por lo que se considera que las providencias de apremio fueron debidamente notificadas. Por ello, se confirma el acuerdo por el que se desestima la reclamación interpuesta contra la prórroga de la anotación preventiva de embargo decretada por los órganos de la Administración Tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990) al señalar que del embargo de bienes inmuebles se

tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y Reglamento Hipotecarios.

Los empresarios no podrán aplicar la vieja deducción de I+D íntegramente.

- La letra pequeña de los retoques fiscales del Gobierno en sus planes anticrisis deja malas noticias para los empresarios. Una de las grandes víctimas son las deducciones por I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades, que esconden una sorpresa: la recuperación de estas desgravaciones que ha anunciado el Ejecutivo será únicamente parcial, pese a ser uno de los incentivos que se preveían como teórico balón de oxígeno para las compañías -benefició en 2007 a 5.657 empresas por un importe de casi 317 millones de €uros.

- La deducción de I+D beneficia a más de 5.600 empresas al año, por un importe de 317 millones.

- Aunque el impacto en las cuentas de las empresas no será desdeñable, la explicación es sencilla: el Ejecutivo planteó en 2006 una reducción progresiva de esta deducción. Desde la situación vigente en aquel año, se estableció que a partir del 1 de enero de 2007 estaría vigente un coeficiente de reducción del 92% sobre el importe total. Desde 2008, el porcentaje pasó al 85%, cifra que siguió en vigor en 2009... y que se queda ahora instalada de forma definitiva e indefinida en la desgravación por investigación y desarrollo.

- En concreto, la normativa fiscal dice que "las deducciones reguladas en el artículo 35 de la Ley [del Impuesto de Sociedades] se determinarán multiplicando los porcentajes de deducción establecidos en dicho artículo por el coeficiente siguiente: 0,92, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007 y 0,85, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008".

- Este texto no se ha tocado en la recuperación de la desgravación - en concreto, en el Real Decreto Ley 3/2009 de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica -, lo que deja recortada de facto la ayuda tributaria a las compañías que quedarán en ese 85%.

- Esta decisión llega en un mal momento para las compañías, sumidas en una fuerte caída de los beneficios fruto de la recesión. Y tampoco es positiva para la economía nacional, que cada vez ve más lejos el

cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Agenda de Lisboa.

- Pese a que el Ejecutivo se comprometió a duplicar la inversión de España en I+D+i hasta alcanzar la media europea, en 2007 - último dato disponible - cerró con un ratio de inversión del 1,27% del PIB, lo que hace casi imposible alcanzar la cifra prevista del 1,6% para 2008. Y lo que convierte casi en un sueño llegar al objetivo del 3% marcado en la Agenda de Lisboa.

- Las compañías piden incentivos que sigan el mecanismo de la paga a las madres trabajadoras.

- Desde el mundo empresarial llegan propuestas para solventar este problema, impulsar la inversión en I+D+i y completar esta acotada deducción en Sociedades.

- Una de las principales sugerencias - lanzada conjuntamente por la Cámara de Comercio de Madrid y la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) - es la de que las compañías de nueva creación que sean innovadoras puedan recibir por adelantado el 100% de la deducción fiscal por I+D+i -tal y como ahora, de forma similar, se hace con la ayuda de 100,00 euros que reciben las madres trabajadoras-. Este beneficio operaría como una subvención que adelantaría directamente el Gobierno.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha modificado los módulos del IRPF y del IVA para los transportistas de mensajería y reparto que había establecido a través de una Orden Ministerial del pasado mes de noviembre.

- Según informó la Federación Nacional de Asociaciones de Transportistas de España (Fenadismar) con la actual modificación, Economía y Hacienda persigue adaptar los módulos de estos sectores a su "realidad económica".

- Fenadismar indicó en un comunicado que incluso había interpuesto ante la Audiencia Nacional un recurso contencioso administrativo contra la Orden del Ministerio de Economía de noviembre de 2008 por la que se subieron los módulos a estos dos subsectores del transporte.

- La patronal destacó la intervención del Ministerio de Fomento en las "intensas negociaciones" que han mantenido con la Administración española para lograr que el Ministerio de Economía volviera a modificar los módulos de mensajeros y repartidores.

Hasta el día 1

- RENTA : Cuarto Trimestre 2009: **130, 131**
- IVA: **303, 322, 340, 353, 380, 303, 309, 311, 349, 371, 390, 308, 341**
- PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA Presentación en papel (preimpreso o generado mediante el módulo de impresión de la AEAT): **345**
- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DETERMINADOS PREMIOS EXENTOS DEL IRPF: **183**
- RENTA Y SOCIEDADES
Resumen anual 2009. Presentación en soporte, vía telemática y en impreso generado mediante el módulo de impresión de la AEAT (con programa de ayuda): **180,188,190,193,194,196**
- IVA
Solicitud de aplicación de porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo para el año precedente.:sin modelo
- NIF: **195** (presentación papel), **197, 199** (presentación papel)
- OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS
Declaración en soporte y vía telemática por teleproceso de operaciones con Letras del Tesoro: **192**
Presentación en soporte, vía telemática (Internet o teleproceso) y en impreso generado mediante el módulo de impresión de la AEAT (con programa de ayuda): **198**
- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES: **181**
- DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS: **182**
- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Presentación en soporte y vía telemática por teleproceso: **187**

Hasta el 22

- RENTA Y SOCIEDADES-**
Enero 2010. Grandes Empresas
111, 115, 117, 123, 124, 126, 128
- SUBV., INDEMNIZ. O AYUDAS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS GANADERAS O FORESTALES**
Presentación en soporte y vía telemática por teleproceso:
346
- PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA**
Presentación en soporte y vía telemática (Internet o teleproceso):
345
IVA:
303, 322, 340, 349, 353, 380
- IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS:**
430
- IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN**
553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 563, 560, 564, 566, 570, 580
NIF
Soporte y vía telemática por teleproceso: **195, 199**

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>Hasta el 1Hasta el 22**IGIC**

410, 411, 412, 418, 419, 420, 421, 422, 425, 490

IGIC

410, 411, 412, 418, 419, 490

IMPUESTO ESPECIAL COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

430, 433

I.T.P. y A.J.D.

610, 615

AIEM

450, 455

Acceda a...


Oficina Virtual Tributaria

BOE núm. 7, de 8 de Enero de 2010

RD 2031/2009, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, Plan 2000 E de apoyo a la renovación del parque de vehículos durante el año 2010.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/01/08/pdfs/BOE-A-2010-333.pdf>

BOE núm. 10, de 12 de Enero de 2010

Extranjería. Tasas. Orden PRE/3/2010, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/01/12/pdfs/BOE-A-2010-468.pdf>

BOE núm. 15, de 18 de Enero de 2010

Seguridad Social. Orden TIN/25/2010, que desarrolla las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/01/18/pdfs/BOE-A-2010-729.pdf>

BOE núm. 16, de 19 de Enero de 2010

Control tributario. Resolución de la Dirección General de la AEAT, por la que se aprueban las directrices generales del Plan General de Control Tributario 2010.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/01/19/pdfs/BOE-A-2010-833.pdf>

Medidas tributarias. RD 1/2010, de modificación de determinadas obligaciones tributarias formales y procedimientos de aplicación de los tributos y de modificación de otras normas con contenido tributario. <http://www.boe.es/boe/dias/2010/01/19/pdfs/BOE-A-2010-836.pdf>

BOC núm. 2, de 5 de Enero de 2010

LEY 14/2009, que modifica la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2010/002/002.html>

DECRETO 167/2009, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por el temporal de lluvias y viento los días 22 y 23 de diciembre en el Archipiélago.

<http://www.gobcan.es/boc/2010/002/003.html>

BOC núm. 4, de 8 de Enero de 2010

DECRETO 173/2009, por el que se regulan las compensaciones por alojamiento, manutención y desplazamiento en transporte no concertado de pacientes del Servicio Canario de la Salud y sus acompañantes.

<http://www.gobcan.es/boc/2010/004/001.html>

BOC núm. 11, de 19 de Enero de 2010

DG de Tributos.- Resolución que actualiza el límite previsto en el artículo 10.1.28º de la Ley 20/1991, de modificación de los aspectos fiscales del REF de Canarias. <http://www.gobcan.es/boc/2010/011/001.html>



DIRECCIÓN DEL BOINA

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)

Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Maquetación:

Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.comgerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Hemeroteca:www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php

Hemeroteca



Editorial

Año Nuevo, Vida nueva

Cuando no ha hecho mas que comenzar el ejercicio, la carga de trabajo ha sido intensa con la presentación de los impuestos relativos al 4º trimestre del 2009, que lejos queda ya y, los habituales resúmenes anuales.

Intensa será también la planificación y actualización fiscal, ante la importante cantidad de cambios que se siguen produciendo año tras año en el ámbito fiscal y, lo que está por venir.

De entrada, está cerrada para febrero una acción formativa sobre el **Régimen General de la Fiscalidad de los Contratos**, a cargo de Don **Francisco Clavijo Hernández**, y otra sobre **las Crónicas de la RIC. Importantes novedades**, para finales de marzo, a cargo de Don **Salvador Miranda Calderín**.

Esperamos y deseamos que en este ejercicio, **muy importante para la Asociación, ya que se cumplen 20 años de su creación**, comiencen a aflorar los famosos brotes verdes y, que los desafíos empresariales y las incógnitas que pululan por los entresijos de la política económica mundial, nos permitan afrontar lo que quede de la crisis con entereza y dignidad.

Ya se sabe, con el año nuevo, vida nueva..... Y que no se me olvide, **Carnaval, Carnaval, Carnaval te quiero..... Feliz Carnaval.**

BOINA
Boletín **2010 Carnaval**
Informativo de la
Asociación